

TIBALLOSA S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

(Expresadas en USDólares)

A. TIBALLOSA S.A.:

La Compañía fue constituida mediante escritura pública el 21 de noviembre del 2011, su actividad principal es la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticos.

Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2018 han sido emitidos con autorización de fecha 1 de abril de 2019 por parte del Gerente General de la Compañía, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Accionistas para su aprobación definitiva.

B. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

A continuación, se describen las bases de presentación utilizadas para elaborar los estados financieros:

Bases de medición: Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico: los activos se registran por el valor del efectivo y otras partidas pagadas; los pasivos se registran al valor de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación, y por las cantidades de efectivo y equivalentes al efectivo que espera pagar para satisfacer el pasivo en el curso normal de la operación.

Moneda local: A partir del 10 de enero de 2000, el Dólar de Estados Unidos de América (USD) es la moneda de uso local en la República del Ecuador y moneda funcional de presentación de la Compañía.

C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:

A continuación, mencionamos las principales políticas contables utilizadas por la administración en la preparación de los estados financieros adjuntos.

Efectivo y equivalentes al efectivo: Constituyen fondos de inmediata disponibilidad de la Compañía. El efectivo comprende tanto el efectivo como los depósitos a la vista. Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, por lo que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento en tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:
(Continuación)

Instrumentos financieros:

- Activos financieros - Cuentas por cobrar no relacionadas - Otras cuentas por cobrar: Se originan por la venta de servicios en el curso normal de la operación. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Las cuentas por cobrar relacionadas se originan por préstamos, se registran en el corto plazo por no tener fecha de vencimiento y se cancelan de acuerdo al flujo de la relacionada.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación. Los activos son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción que, de ser significativo es reconocido como parte del activo financiero. Posteriormente, se miden a su valor nominal que no difiere significativamente de su costo amortizado.

- Pasivos financieros reconocidos a valor razonable – Cuentas por pagar a proveedores y otras obligaciones corrientes: Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio. Las otras cuentas por pagar incluyen obligaciones patronales y tributarias, que son registradas a sus correspondientes valores nominales, se originan en disposiciones laborales y tributarias vigentes y se registran contra resultados en las partes proporcionales de las obligaciones devengadas.

La Compañía conserva el costo de adquisición todos los activos financieros que no cotizan en el mercado público de valores y son objeto de análisis de deterioro de valor.

Propiedades y equipos: Su reconocimiento inicial es al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

La vida útil estimada de propiedades y equipos es como sigue:

Activos	Años
Edificios	20
Equipos de oficina	10
Muebles de oficina	10
Equipos de computación	3

El gasto por depreciación de las propiedades y equipos se lo registra en los resultados del año.

TIBALLOSA S.A.**C. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:**
(Continuación)

La vida útil y el método de depreciación de los elementos de equipos se revisan al cierre de cada ejercicio económico anual. Si procede, se ajustan de forma prospectiva.

Impuesto a la renta corriente: El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los ingresos gravables de las sociedades constituidas en el Ecuador, las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas están sujetas a la tarifa impositiva del 25% (22% en el 2017) sobre su base imponible. Sin embargo, para las sociedades que tengan la condición de exportadores habituales, se mantendrá la tarifa del 22% siempre y cuando, en el ejercicio anterior haya cumplido lo indicado en la normativa tributaria.

La normativa tributaria local establece que el pago del anticipo del impuesto a la renta puede ser devuelto en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo (TIE) promedio, definido por la administración tributaria. Sin embargo, el exceso sujeto a devolución no podrá ser mayor que la diferencia resultante entre el anticipo y el impuesto causado. La devolución total o parcial de la diferencia entre el anticipo y el impuesto a la renta causado, podrá ser solicitado una vez terminado el ejercicio fiscal y presentada la declaración de impuesto a la renta.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias: Los ingresos se contabilizan en base al método de devengado, y se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida.

Costos y gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas modificadas: Durante el período 2018 no se han emitido cambios en las normas por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice estimaciones o supuestos que puedan afectar los valores que componen los estados financieros y sus notas explicativas.

Las estimaciones realizadas y supuestas utilizadas por la compañía se encuentran basadas en la experiencia histórica y otras informaciones suministradas por fuentes externas confiables. Los resultados actuales podrían diferir en dichas estimaciones.

TIBALLOSA S.A.**D. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES:** (Continuación)

Luego de lo antes mencionado se muestran las estimaciones y juicios contables que la administración ha utilizados en la aplicación de los razonamientos.

Deterioro de activos: Al final de cada periodo en que una compañía informa estados financieros, se evaluará si existen señales (indicios) de pérdida por deterioro del valor de algún activo. En caso de que la Administración se encuentre frente a estas señales, la entidad estimará el importe recuperable del activo. Cuando se trate de activos que no generan flujos, se estimará la recuperabilidad de la unidad que genere el efectivo y al cual pertenezca el activo.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en un activo en períodos anteriores son revertidas cuando se produce un cambio en las estimaciones sobre su valor recuperable incrementando el valor del activo con cargo a resultados con el límite del valor en libros que el activo hubiera tenido de no haberse reconocido la pérdida por deterioro.

Provisiones para jubilación patronal y desahucio: El valor presente de las provisiones para obligaciones por beneficios definidos a trabajadores depende de varios factores que son determinados en función de un cálculo actuarial basado en varios supuestos. Estos supuestos utilizados para determinar el valor presente de estas obligaciones incluyen una tasa de descuento. Cualquier cambio en los supuestos impacta en el valor en libros de las provisiones de estos beneficios. Al 31 de diciembre 2018 no existen activos ni pasivos afectados por estimaciones contables significativas.

Estimación de vidas útiles de edificios y equipos: La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la parte pertinente en la Nota B.

E. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO:

		Al 31 de diciembre de	
		2018	2017
Bancos locales	(1)	27,013	2,805
		27,013	2,805

(1) Corresponden a los saldos conciliados que se mantienen en las siguientes cuentas bancarias:

Banco Pichincha C.A.	18,452
Banco Pichincha C.A - ahorros	2,300
Banco Guayaquil S.A.	2,369
Cooperativa Jep Ltda.	3,892
	27,013

TIBALLOSA S.A.**F. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO RELACIONADOS:**

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Cuentas comerciales	112,991	20,424
Socios o accionistas	104,297	65,984
Funcionarios o empleados	71,473	14,725
Otras cuentas por cobrar	91,248	89,516
	<u>380,009</u>	<u>190,649</u>

G. INVENTARIOS:

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Materia prima	46,840	31,795
Producto en proceso	9,250	9,250
Suministros o materiales para consumir en el proceso de prod.	1,677	2,056
Inventarios repuestos, herramientas y accesorios	470	-
	<u>58,237</u>	<u>43,101</u>

H. SERVICIOS Y OTROS PAGOS POR ANTICIPADOS:

Corresponden a valores cancelados para la construcción de la ampliación del laboratorio.

I. PROPIEDAD Y EQUIPO:

<u>Costo</u>	<u>Muebles y enseres</u>	<u>Equipo de computación</u>	<u>Construcciones en curso</u>	<u>Instalaciones</u>	<u>Terreno</u>	<u>Maquinaria y Equipo</u>	<u>Edificio</u>	<u>Vehículos</u>	<u>Total</u>
Balance al 01/01/2017	4,868	1,233	52,564	2,096	-	24,289	250,000	-	335,049
Adiciones	3,869	2,852	31,445	2,950	248,806	70,632	-	-	360,554
Otros cambios	-	-	(411)	-	-	-	-	-	(411)
Balance al 31/12/2017	8,737	4,085	83,598	5,046	248,806	94,921	250,000	-	695,192
Adiciones	2,887	1,635	-	7,782	-	76,798	83,598	49,991	222,690
Ventas	-	-	-	-	-	(14,800)	-	-	(14,800)
Reclasificaciones	-	-	(83,598)	-	-	-	-	-	(83,598)
Balance al 31/12/2018	11,624	5,720	-	12,828	248,806	156,918	333,598	49,991	819,485
(-) Depreciación acumulada									
Balance al 01/01/2017	868	1,233	-	830	-	6,112	-	-	9,043
Adiciones	132	292	-	1,265	-	2,339	12,500	-	16,528
Otros cambios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balance al 31/12/2017	1,000	1,525	-	2,095	-	8,451	12,500	-	25,571
Adiciones	-1,015	-1,084	-	-829	-	-13,616	-14,744	-5,832	-37,119
Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bajas	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balance al 31/12/2018	2,015	2,609	-	2,924	-	22,067	27,244	5,832	62,690
Saldo al 01/01/2017	4,000	-	52,564	1,266	-	18,177	250,000	-	326,006
Saldo al 31/12/2017	7,737	2,560	83,598	2,951	248,806	86,470	237,500	-	669,621
Saldo al 31/12/2018	<u>9,608</u>	<u>3,111</u>	<u>-</u>	<u>9,904</u>	<u>248,806</u>	<u>134,851</u>	<u>306,354</u>	<u>44,159</u>	<u>756,794</u>

TIBALLOSA S.A.**J. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO RELACIONADOS:**

Incluye principalmente US\$30,981 a Prime Laboratorio Prilab S.A., US\$53,213 a Texcumar S.A., US\$42,959 a Invecuador S.A., US\$23,478 Autosharecorp S.A. y Epicore Ecuador S.A. US\$12,780.

K. OBLIGACIONES FINANCIERAS CORRIENTES:

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Tarjeta de crédito mastercard	2,990	2,659
Tarjeta de visa titanium		7,504
Obligaciones financieras corrientes	65,926	7,923
	<u>68,916</u>	<u>18,086</u>

L. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Con la administración tributaria	5,652	3,662
Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2,593	2,041
Beneficios de ley a empleados	24,515	13,083
Participación trabajadores (Nota S)	35,876	26,242
Impuesto a la Renta por pagar (Nota S)	33,584	9,587
	<u>102,220</u>	<u>54,615</u>

M. OTRAS CUENTAS POR PAGAR:

Incluye principalmente US\$165,830 por préstamo otorgado por la Compañía Koltek S.A. no genera interés y no tiene fecha de vencimiento.

N. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO:

Corresponde a operaciones de crédito mantenidas con la Corporación Financiera Nacional. El saldo de esta cuenta es como sigue:

Operación	Fecha		Tasa	Valor
	Emisión	Vencimiento		
168489	12/29/2016	11/28/2022	10.98%	116,400
168488	12/29/2016	12/14/2019	10.65%	20,000
				<u>136,400</u>

TIBALLOSA S.A.**O. PATRIMONIO:**

Capital social: Mediante escritura pública del 20 de noviembre de 2018, la Compañía realizó un aumento de capital por US\$84,000. Al 31 de diciembre del 2018 representa a 129,000 acciones a US\$1 cada una.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida anual a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Revaluación de Propiedades, planta y equipo: Corresponde a los ajustes efectuados proveniente de la valorización de propiedades.

Resultados acumulados: El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos.

P. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Ingreso por ventas de larvas	1,861,944	1,180,420
	<u>1,861,944</u>	<u>1,180,420</u>

Q. COSTOS

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Materiales utilizados y productos terminados	664,310	449,134
Mano de obra directa	167,258	94,146
Costos indirectos de fabricación	408,315	261,662
	<u>1,239,883</u>	<u>804,942</u>

R. GASTOS

	Al 31 de diciembre de	
	2018	2017
Gastos administrativos	344,533	180,991
Gastos financieros	28,656	34,899
Otros gastos	10,784	3,797
	<u>383,973</u>	<u>219,687</u>

S. IMPUESTO A LA RENTA:

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 37 establece, los ingresos gravables de las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de

sociedades extranjeras no domiciliadas, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible.

TIBALLOSA S.A.

S. IMPUESTO A LA RENTA: (Continuación)

Para el ejercicio económico 2018 la tarifa del impuesto a la renta será del 25%.

La tarifa impositiva será del 25% cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación igual o superior al 50% del capital social. Cuando la participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 25% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 del 28 de diciembre de 2016, si el sujeto obligado no presenta el anexo (Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y administradores) previo a la declaración de impuesto a la renta aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible. Asimismo, si el sujeto obligado reporta la información de manera incompleta e inexacta, aplicará la tarifa del 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación no reportada.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de al 12% en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen en aumentos en el capital y adquisición de maquinarias o equipos nuevos o bienes relacionados con la investigación y tecnológica que mejoren la productividad. El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La base imponible del impuesto a la renta de la Compañía fue el siguiente:

	2018	2017
Utilidad del ejercicio	239,177	155,791
Menos: Participación de los trabajadores en las utilidades	35,876	23,369
Utilidad gravable	203,301	132,422
Mas: Gastos no deducibles	10,784	
Menos: Rebajas de impuesto	5,001	
Base imponible para impuesto a la renta	209,084	132,422
Utilidad a reinvertir y capitalizar		10,080
Más: Saldo utilidad gravable		12,167
Impuesto causado	52,271	22,247
Menos: Anticipo de Impuesto a la Renta		3,985
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado	52,271	18,262
Más: Saldo pendiente de pago		2,974
Menos: Retenciones en la fuente del período	18,687	11,649
Valor a pagar del Contribuyente	33,584	9,587

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS:

Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. El 29 de diciembre de 2017 entró en vigencia, cuyas enmiendas tendrán validez durante el periodo fiscal 2018. A continuación, los puntos de mayor relevancia:

REFORMAS AL IMPUESTO A LA RENTA

- Agrega como gasto deducible los pagos efectuados por concepto de desahucio y de pensiones jubilares patronales, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores como deducibles o no del impuesto a la renta. Lo señalado sin perjuicio de las provisiones que se constituyan para el pago de los indicados rubros.
- Se incrementa la tarifa general del impuesto a la renta de sociedades del 22% al 25%. La tarifa del impuesto a la renta se incrementa en 3 puntos porcentuales (28%) en los siguientes casos:
 - Cuando se incumpla la obligación de reportar la participación de los accionistas, socios, partícipes, constituyente, beneficiarios o similares.
 - Cuando las sociedades cuenten con accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.
 - Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea superior al 50%, la tarifa de 28% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.
 - Cuando la mencionada participación de paraísos fiscales o regímenes de menor imposición sea inferior al 50%, la tarifa de 28% aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.
- Beneficio para las micro, pequeñas y medianas empresas mediante el incremento del 100% en el límite de deducción de gastos adicionales en los siguientes casos:
 - Temas concernientes a la innovación tecnológica, sin que supere el 5% de los gastos de sueldos.
 - Para la mejora de la productividad a través del estudio de mercado.

- Para el turismo receptivo el beneficio será hasta del 100%.

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

Para establecer la base imponible del impuesto a la renta de las sociedades consideradas microempresas, se deducirá un valor adicional equivalente a una fracción básica exenta del impuesto a la renta para personas naturales (FBD 2018 = \$11.270).

- La exención del impuesto a la renta por 10 años sobre los dividendos o utilidades generados no será aplicable cuando el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o en regímenes fiscales preferentes, salvo que se cumplan los criterios establecidos por el Comité de Política Tributaria.
- Se mantiene el crédito tributario del impuesto a la renta causado de las sociedades locales a favor de sus accionistas, socios o partícipes, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras, sociedades constituidas en el exterior o personas naturales sin residencia en el Ecuador.
- Las sociedades, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, exclusivamente en el rubro de costos y gastos (afectados con el 0,2%), los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, y el aporte patronal al IESS.
- Además, se excluirán los gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios. El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, no implica inversión nueva.

Finalmente, el cálculo del anticipo será el resultado de la diferencia entre el 50% del impuesto causado del ejercicio fiscal anterior, y las retenciones en la fuente que le hayan sido efectuadas.

REFORMAS AL IMPUESTO A LA SALIDAD DE DIVISAS (ISD)

- Devolución del ISD pagado por los exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de incorporarlos en procesos productivos de bienes que exporten.
- También aplica la devolución del ISD pagado por comisiones en servicios de turismo receptivo, en las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.
- La exención del ISD en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos de Alianzas Públicas Privadas no será aplicable

en los casos en los que el perceptor del pago esté domiciliado, sea residente o esté establecido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

- Dentro de 90 días, contados a partir de diciembre 30 de 2017, los contribuyentes que desarrollen su actividad comercial en los cantones fronterizos deberán presentar un plan de pagos de sus deudas tributarias derivadas del impuesto a la renta e ISD, casos en los cual se concederán plazos de hasta 6 años para pagar dichas deudas y sin necesidad de presentar garantía. No aplica respecto de tributos retenidos o percibidos.

REFORMAS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

- Se incluye como sujetos pasivos del impuesto a los activos en el exterior a las cooperativas de ahorro y crédito; otras entidades privadas a realizar actividades financieras; casa de valores; empresas aseguradoras, reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías. El impuesto mensual es del 0.25% sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior.

El reglamento para la aplicación de la ley orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y equilibrio fiscal, fue emitido el 13 de agosto de 2018 se emitió, el Decreto No. 476, documento que fue publicado en Registro Oficial No. 31 del 21 de agosto de 2018, en el que determina lo siguiente:

- Las nuevas inversiones que inicien a partir de la vigencia de la presente Ley en los sectores priorizados, fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 12 años contados desde el primer año que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.
- Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 15 años. El plazo de exoneración se ampliará por 5 años más en el caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos del país.
- Las sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, están exoneradas del pago del impuesto a la renta durante 3 años, lo cual se aplicará solo en sociedades que generen empleo neto.
- Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, estarán exonerados del pago del impuesto a la renta y su anticipo por los primeros 10 años, contados a partir del primer año que se generen ingresos operacionales.
- Se exonerarán del ISD en los pagos realizados al exterior por concepto de:
 - Importaciones de bienes de capital y materias primas.

- Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

- Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado no pagarán anticipo de impuesto a la Renta.
- Las utilidades que perciban los contribuyentes, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, u otros derechos representativos de capital, etc., estarán sujetas, al momento de la enajenación, a un impuesto a la renta único con tarifa progresiva de entre 0% y el 10%.
- El uso del crédito tributario por el Impuesto al Valor Agregado pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios podrá ser utilizado hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago.

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el 18 de diciembre de 2018, mediante decreto 617, publicado el 20 de diciembre de 2018.

- Con el objetivo de atender la realidad de sectores o subsectores específicos de la economía en casos debidamente justificados, y con ello dictaminar casos concretos, se clarifica el concepto de nueva inversión, en donde prevalecerá el lugar (cantón) en el que se ejecuta efectivamente la inversión, independientemente de donde se domicilia legalmente la compañía.
- Se establecen esquemas para la devolución del IVA y del ISD por coeficientes en el que se considerarán factores técnicos que podrán emitirse sectorialmente.
- La exoneración del Impuesto a la Renta será automática para las empresas nuevas, mientras que para aquella entidad ya establecida dicha exoneración dependerá de la evolución de sus activos.
- Las empresas que reinviertan al menos el 50% de las utilidades en la adquisición de activos productivos se les concederá la exoneración del ISD sobre los dividendos.

CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

En Ecuador se encuentra vigente la normativa para Precios de Transferencia dispone que los contribuyentes del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado

superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América;
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputable a la actividad generadora de tales ingresos;
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones:
 - a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
 - b. El sujeto pasivo:
 - Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
 - Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
 - Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
 - Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;

- Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables;
- Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

TIBALLOSA S.A.

T. ASPECTOS TRIBUTARIOS: (Continuación)

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables,
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables

U. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

El segundo párrafo del artículo tercero de las Normas para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas expedidas por la Superintendencia de Compañías en la Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, exceptúa la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

Considerando lo expuesto anteriormente la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como parte de un Grupo Económico, no deberá presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

V. HECHOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración de la Compañía, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran de ser revelados.